

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

I. Disposiciones Generales.

1. La propuesta pedagógica del colegio Institución Teresiana estimula el desarrollo personal de cada alumno y alumna a través de un sistema de educación personalizada, en el cual cada uno de ellos realiza diversas experiencias de aprendizaje, respetando sus diferencias y ritmos personales en la medida que es posible. La evaluación del proceso educativo, por lo tanto, requiere ser permanente e incluye no sólo la evaluación de los resultados del proceso, sino también el desarrollo de éste. En este sentido, el seguimiento, por parte del profesor, del proceso de enseñanza y aprendizaje de cada alumno y alumna es esencial para el buen desarrollo de nuestro sistema educativo basado en una enseñanza personalizada.

En el marco de la propuesta anteriormente señalada, también se contemplan instancias de autoevaluación por parte del alumno y alumna, de su propio trabajo, pues ello juega un rol fundamental en el asumir su aprendizaje y estimula su crecimiento personal. Para esto se utilizan distintas pautas de autoevaluación y coevaluación, de acuerdo al nivel educativo en que se encuentre el alumno y alumna.

Por lo tanto, en el contexto de la propuesta curricular del colegio, el proceso de evaluación posee un carácter esencialmente formativo, poniendo énfasis en una evaluación para el aprendizaje más que en una evaluación sólo de control, contemplando las diferencias individuales de los alumnos y alumnas en cuanto a sus intereses y ritmos de aprendizaje, como también la estimulación de la creatividad personal.

2. El profesor es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, el que será concordante con las orientaciones y principios pedagógicos del colegio tomando en consideración la realidad educativa en los distintos Ciclos.

3. Las evaluaciones deberán contemplar variados instrumentos en modalidades grupales o individuales, y se deberán considerar evaluaciones de procesos y resultados. Ellas podrán ser:

- Informes escritos.
- Desarrollo de proyectos.
- Trabajos de investigación.
- Disertaciones.
- Pautas de observación o de apreciación.
- Interrogaciones orales.
- Pruebas escritas.
- Otros.

3.1 Los instrumentos de evaluación formativa y sumativa, utilizados para la evaluación y calificación de los alumnos y alumnas serán supervisados cuando corresponda por el Jefe de Sector o la Coordinación Pedagógica, antes de ser aplicados. Estos tenderán a evaluar metas de transferencia y objetivos de sentido y de adquisición.

4. El año académico se divide en dos períodos semestrales.
5. El colegio se compromete a informar sobre el rendimiento académico de los alumnos y alumnas al menos dos veces por semestre en reuniones de apoderados.
6. Una vez, al fin de cada semestre, se entregará a los padres y/o apoderados un informe sobre el desarrollo de los estudiantes en los objetivos fundamentales transversales que se abordan en cada nivel.
7. La propuesta curricular del colegio se estructura sobre un plan Común y un plan electivo para los alumnos y alumnas de III° y IV° de E.M. Asimismo, la propuesta incorpora talleres complementarios y deportes, actividades que se realizan después de la jornada escolar.
8. El plan común corresponde a los sectores de aprendizaje establecidos para cada nivel por el currículo nacional y a planes propios aprobados por el Ministerio de Educación.
9. El plan electivo (9 horas) consta de cursos ofrecidos por los sectores de aprendizaje (Eje, Complementario, Electivo 1 y 2) y el alumno y alumna opta de acuerdo a sus motivaciones e intereses según las posibilidades del colegio.
10. El programa de estudios, actualmente, se estructura de la siguiente manera:

De 1° a 2° de E.B. las asignaturas del plan de estudios son:

- Lenguaje y Comunicación
- Idioma extranjero, inglés
- Educación Matemática
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales
- Artes Visuales
- Artes Musicales
- Orientación
- Educación Tecnológica
- Expresión
- Religión
- Educación Física

De 3° a 6° de E.B. las asignaturas del plan de estudios son:

- Lenguaje y Comunicación
- Idioma Extranjero, Inglés
- Educación Matemática
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales
- Artes Visuales
- Artes Musicales
- Orientación
- Consejo de Curso
- Educación Tecnológica
- Religión

- Educación Física

De 7° a 8° de E.B. las asignaturas del plan de estudios son:

- Lenguaje y Comunicación
- Idioma extranjero
- Matemática
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales
- Educación Artística (Música y Arte)
- Orientación
- Consejo de Curso
- Educación Tecnológica
- Religión
- Educación Física y Salud

De I° a II° de E.M. las asignaturas del plan de estudios son:

- Lengua Castellana y Comunicación
- Idioma Extranjero Inglés
- Matemática
- Biología
- Física
- Química
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Educación Tecnológica
- Artes Visuales o Artes Musicales
- Orientación
- Consejo de Curso
- Cultura Religiosa
- Educación Física

De III° a IV° de E.M. las asignaturas del plan de estudios son:

- Lengua Castellana y Comunicación
- Idioma Extranjero Inglés
- Matemática
- Biología
- Física
- Química
- Historia y Ciencias Sociales
- Filosofía y Psicología
- Artes Visuales o Artes Musicales
- Orientación
- Consejo de Curso
- Cultura Religiosa
- Educación Física
- Plan Electivo

11. La normativa del presente reglamento se aplicará a los alumnos y alumnas del colegio en los niveles correspondientes a la Educación General Básica y Enseñanza Media Científica Humanista.

12. En relación a las características del Proyecto Educativo del colegio, los elementos de la metodología de educación personalizada y las áreas contempladas en los objetivos transversales del Decreto 552/1997 (referidas a la formación ética, crecimiento y auto afirmación personal y sobre la persona y su entorno), éstos se evaluarán, a través, de instrumentos como pautas de observación y registros que se consignarán en un informe final de desarrollo personal y social de cada alumno y alumna. Este deberá ser entregado a los padres, a los alumnos y alumnas en una entrevista conjunta con el profesor jefe.

II. Evaluación y Calificación.

1. De 1° a 3° de Enseñanza Básica tendrán calificación anual, la que se desprende de los porcentajes de logro alcanzados en cada módulo de aprendizaje.
2. El número mínimo de calificaciones semestrales de 4° Enseñanza Básica a III° de Enseñanza Media será de 3 notas como mínimo.
3. Respecto del número máximo de calificaciones, cada sector tendrá la responsabilidad, al inicio de cada semestre, de fijar cuál es el máximo de calificaciones que considerará para el período académico.
4. Las calificaciones que han sido consignadas en el libro de clases y/o plataforma digital no podrán modificarse, con la excepción de que haya sido autorizada por la Coordinación Pedagógica. Una vez que se haya cerrado el semestre no podrán realizarse modificaciones.

III. Pruebas de síntesis y evaluación semestral.

1. De 4° Básico a III° de Enseñanza Media serán evaluados en dos semestres.
2. **2. La calificación semestral** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
3. La nota final semestral se expresará con un decimal y con aproximación.
4. La asignatura de religión será evaluada con conceptos de 1° a 8° de E.B. y de I° a IV° de E.M. (Cultura Religiosa) con nota, la que incidirá en el promedio del alumno y alumna. Los promedios finales en la asignatura de Religión se traspasarán al Acta y Certificados según la escala siguiente:

- 6,0 a 7,0 MB: Muy Bueno
- 5,0 a 5,9 B: Bueno
- 4,0 a 4,9 S: Suficiente
- 1,2 a 3,9 I: Insuficiente

5. Dada la opción confesional explícita del colegio, los alumnos y alumnas no podrán eximirse de esta asignatura.

6. La calificación mínima de aprobación es 4,0, la que corresponderá al 60% de logro de los aprendizajes esperados desde 1° de E.B. a IV° de E.M.

7. La propuesta pedagógica del colegio ha incorporado en el currículum una serie de asignaturas complementarias optativas, las cuales deberán ser evaluadas formativamente, a través de un informe final donde se consigna por parte del profesor responsable, el aprendizaje logrado por el alumno y alumna.

IV. Modificación y o corrección de calificaciones.

1. Si un alumno o alumna detecta algún error en una de sus calificaciones, debe comunicarlo al profesor/a respectivo, quien procederá a la revisión y corrección en los casos pertinentes dentro de un plazo establecido de 15 días hábiles.

2. En el caso del Informe semestral y/o Anual de notas, el plazo será de 3 días, el alumno o la alumna, debe entregar en ese plazo y por escrito su observación únicamente a la Coordinación de Ciclo. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez pasado este plazo, se asumirá la conformidad con las notas entregadas sin posibilidad de cambio posterior.

V. Cierre anticipado del año lectivo.

Las solicitudes de cierre anticipado del año lectivo, por razones debidamente justificadas, serán evaluadas caso a caso por la Coordinación de Ciclo y presentadas a la Dirección del colegio para su aprobación. Sólo se concederá esta excepción por una vez en Enseñanza Básica y por una vez en Enseñanza Media, registrándose en la carpeta personal del alumno o alumna.

VI. Normas de convivencia en relación a la evaluación y calificación.

1. La ausencia a pruebas parciales, entrega de trabajos o presentaciones deberá ser justificada por el apoderado(a) en la agenda del alumno, a través de una comunicación dirigida al profesor(a) de asignatura al momento de reintegrarse a clase.

2. Los alumnos y alumnas de 1° a 4° básico realizarán la recuperación de las evaluaciones acumulativas, en la fecha acordada con el profesor correspondiente.

3. Los alumnos y alumnas de 5°básico a IV° medio realizarán la recuperación de las evaluaciones en los días y horario de la semana fijados para recuperación de pruebas en su respectivo Ciclo, previa presentación de la autorización del profesor respectivo.
 4. Los alumnos y alumnas de 5°básico a IV° medio no podrán rendir evaluaciones de pruebas durante las horas de clases, salvo expresa autorización de la Coordinación de Ciclo.
 5. El alumno y alumna que entregue una tarea o trabajo con atraso respecto de la fecha fijada, no podrá obtener la nota máxima.
 6. La justificación no oportuna para no haber rendido la evaluación en la fecha prevista, tendrá como consecuencia el aumento en el porcentaje de logro al 80% para obtener la nota 4,0.
 7. La no justificación, la no presentación a rendir la evaluación atrasada y la no entrega de un trabajo en la fecha establecida, tendrá como consecuencia la nota mínima 1,2 sin posibilidad de solicitar una nueva oportunidad.
 8. La ausencia a pruebas de síntesis, deberá ser justificada con certificado médico o por el apoderado con anterioridad o el día de la evaluación a la Coordinación del Ciclo correspondiente.
 9. Siempre que corresponda, se deben citar todas las fuentes utilizadas, tanto bibliográficas como digitales. El no hacerlo es considerado una falta grave y será calificado con la nota mínima 1,2. Quienes incurran en esta falta deberán firmar un Compromiso y volver a presentar el trabajo.
 10. Copiar en una evaluación o plagiar un trabajo se considera una falta grave. La calificación será con nota 1,2 debiendo repetir la evaluación o rehacer el trabajo en el momento que se señale. Quienes incurran en esta falta deberán firmar un Compromiso. La reincidencia en estas conductas se considera una falta muy grave y puede implicar la Cancelación de la Matrícula.
-

VII. La promoción.

1. La promoción de los alumnos y alumnas al nivel siguiente considera conjuntamente la asistencia y el logro de los aprendizajes esperados de los subsectores del Plan de Estudio.
2. Todo alumno y alumna, para ser promovido/a, deberá asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección podrá autorizar la promoción de los alumnos/as con porcentajes menores de asistencia. (“Decreto MINEDUC 04-02-1993, art. 2 “De la Asistencia”).
3. Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° de E.B. a IV° de E.M. que aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos niveles con nota mínima 4,0.
4. No obstante lo señalado, la Dirección del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) jefe, la Coordinación de Ciclo), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un

retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y alumna y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

5. Serán promovidos todos los alumnos/as de 1° de E.B. a IV° de E.M. que no hayan logrado la nota mínima 4,0 en el promedio de una asignatura, y cuyo promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura o sector deficiente.

6. Serán promovidos los alumnos/as de los cursos de 1° de E.B. a IV° de E.M. que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados. No obstante lo establecido, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y / o Matemática, los alumnos/as de III° y IV° de E.M., serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

7. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas o no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del colegio.

[(Decreto 107/2003) (511/1997) (1° a 8° básico) decreto 112/1999 (I° y II° medio) y decreto 83/2001 (III° y IV° medios)]

VIII. Evaluaciones diferenciadas y adecuaciones curriculares.

1. Toda solicitud de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular deberá ser presentada por el apoderado al profesor (a) jefe, adjuntando la documentación pertinente y debe ser extendida por profesionales competentes en la materia. El profesor jefe hará llegar dicha información a la Coordinación de Ciclo para tomar las medidas pertinentes al caso de acuerdo lo señalado en el decreto 83.

2. Si el informe de los profesionales, que acompaña la solicitud de adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, prescribe un tratamiento de apoyo externo, el colegio exigirá al apoderado la certificación que acredite su cumplimiento. La no presentación de la información requerida en un plazo no superior a dos meses, permitirá a la Dirección adoptar las medidas que estime oportunas, entre las que se considera la continuidad en el colegio.

3. Estas evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares sólo tendrán vigencia durante el año escolar en curso. En caso de persistir las causales deberá renovarse la solicitud al inicio del siguiente año escolar.

4. La evaluación diferenciada y/o adecuación curricular considera que todo alumno y alumna es competente y capaz, por lo que promueve el desarrollo de capacidades y habilidades a partir del uso de procedimientos apropiados según el ritmo y estilo de aprendizaje de cada

alumno y alumna. Es un proceso dinámico por lo que su aplicación, en relación al tiempo y la modalidad, debe ser permanentemente revisada y evaluada tanto por los profesores como por los especialistas que trabajan con el alumno y alumna.

IX. De la finalización del proceso.

1. El Establecimiento Educacional, al término del Año Escolar, extenderá a sus alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
 2. En el caso de 7° y 8° de Educación Básica, los alumnos y alumnas registrarán una nota en Educación Artística, que corresponde al promedio anual de las calificaciones en Artes Musicales y Artes Visuales.
 3. Al término del Año Escolar, se subirán las notas a la plataforma del MINEDUC Sistema de Información General de Alumno y Alumnas (SIGE).
-

X. De las disposiciones finales.

1. La Dirección del Colegio, con el profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorada por el Profesor jefe, Jefe de Sector, Coordinador de Ciclo y/o Coordinador Pedagógico, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como las de aquellos alumnos y alumnas que deben ausentarse.
2. Es Facultad de la Dirección del colegio hacer cumplir la normativa de este reglamento, así como el resolver las situaciones que surjan de su aplicación dentro de las facultades que los Decretos, N° 511/97, N° 112/99 y N° 83/2001 permiten.
3. Las situaciones no previstas en este reglamento serán analizadas y resueltas por la Dirección del colegio.
4. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia, podrán resolver situaciones excepcionales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas y no previstas en este reglamento.